



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de enero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 002-2025-GR. PUNO/CRP-HJAN, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 002-2025-GR. PUNO/CRP-HJAN, mediante el consejero regional de la provincia de Carabaya, Héctor Javier Aguilar Narváez, presenta y solicita la aprobación de Acuerdo Regional que declara de necesidad pública e interés regional la construcción de un Estadio en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, con infraestructura moderna y adecuada para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales;

Asimismo, conforme al sustento se menciona que, la provincia de Carabaya se encuentra en una región que destaca por su diversidad cultural, histórica y natural, lo que le confiere un gran potencial para el desarrollo integral de su población. Sin embargo, uno de los grandes retos que enfrenta es la falta de infraestructura adecuada que permita la promoción de actividades deportivas y recreativas, elementos fundamentales para el fortalecimiento del tejido social y el mejoramiento de la calidad de vida. Por lo que, la construcción de un estadio en esta provincia no solo respondería a esta necesidad urgente, sino que además abriría un espacio para la realización de eventos deportivos a nivel regional y nacional, fomentando el talento local y permitiendo que la juventud encuentre oportunidades para desarrollarse en un entorno saludable y competitivo;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** la construcción de un Estadio en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, con infraestructura moderna y adecuada para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, que, conforme a sus competencias y a la normativa vigente, evalúe su viabilidad para la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional, a fin de establecer compromisos, obligaciones y responsabilidades de cada entidad con el objetivo de la ejecución del proyecto, contenido en el primer artículo del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, que evalúen la necesidad de priorizar este proyecto y dispongan las gestiones intersectoriales e intergubernamentales necesarias para la asignación presupuestaria, implementación y ejecución del proyecto declarado de necesidad pública e interés regional.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 28 días del mes de enero del año 2025

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO

